

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 0901540-1

TEMUCO, 18 Jul 2016

VISTOS:

La solicitud de fecha 10/06/2016, presentada por don **CARLOS ALBERTO CALLUAN MORALES, RUT** domiciliado en Lugar **La Cruz**, Comuna de **Temuco**, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la multa aplicada por Resolución s/n de fecha 24/05/2016, Causa Rol N° 6092011475-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 10/06/2016, el contribuyente informó al Servicio que había encontrado las facturas de ventas N°s 287, 288 y 294 que con anterioridad, el 25/04/2016, había declarado como perdidas dentro del plazo legal, situación que había dado origen a la Causa Rol N° 6092011475-2016. La circunstancia de corresponder la documentación encontrada por el contribuyente con aquella informada anteriormente como perdida fue corroborada por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos mediante Certificado emitido el 10/06/2016.-

5.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido al Acta de Recepción y Devolución de Documentos de fecha 10/06/2016 y a la Certificación de fecha 10/06/2016 emitido por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.

REBÁJESE la sanción de multa indicada en los form. 21 Giros folios 120663774 de fecha 24/05/2016 y 120695964 de fecha 29/06/2016, quedando en la cantidad de \$ 11.374 (once mil trescientos setenta y cuatro pesos) para el Giro folio 120663774 y en \$ 22.749 (veintidós mil setecientos cuarenta y nueve pesos) para el Giro folio 120695964.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL